

Artículo 2. Plazo de presentación de propuestas.

Las propuestas de actuación para el año 1996, referidas a las líneas contempladas en el artículo anterior, deberán ser presentadas por las Comunidades Autónomas interesadas en la Secretaría General de Pesca Marítima, Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, antes del 20 de junio para su examen y preselección en el seno de la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos (JACUMAR).

Artículo 3. Informes y análisis de las propuestas.

El análisis de las propuestas en el seno de la JACUMAR se hará teniendo en cuenta el informe del Instituto Español de Oceanografía previa consulta con los organismos científicos marinos de las Comunidades Autónomas. Asimismo, el citado Instituto en colaboración con dichos organismos, emitirá, posteriormente, el informe evaluatorio de los resultados obtenidos.

Artículo 4. Distribución de créditos.

Del resultado del citado análisis y teniendo en cuenta las propuestas finalmente emanadas del examen realizado en el seno de JACUMAR se procederá a la distribución, entre las Comunidades Autónomas afectadas, del crédito correspondiente al concepto presupuestario 21.10.712H.752, de los Presupuestos Generales del Estado para 1996. La Secretaría General de Pesca Marítima transferirá, antes del 31 de diciembre de 1996, a cada Comunidad Autónoma las cantidades asignadas en la citada distribución.

Artículo 5. Resultados técnicos y justificación de los fondos.

Las Comunidades Autónomas presentarán en el seno de JACUMAR los resultados técnicos del desarrollo de los Planes Nacionales de Cultivos Marinos y justificarán ante la Secretaría General de Pesca Marítima el destino de los fondos transferidos, en el trimestre siguiente al plazo asignado para la conclusión de los trabajos.

Disposición final primera. Facultad de aplicación.

La Secretaría General de Pesca Marítima adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13273 ORDEN de 22 de mayo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1912/92, promovido por don Víctor Muñoz Sicilia.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 5 de octubre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1912/92, en

el que son partes, de una, como demandante, don Víctor Muñoz Sicilia, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre integración en el grupo B.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Víctor Muñoz Sicilia, contra la desestimación presunta de su solicitud citada en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, anulamos la misma por no estar ajustada a Derecho, declarando el derecho del recurrente a su adscripción al grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, reconociéndole el derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias, y el abono de los atrasos correspondientes no prescritos, condenando a ello a la Administración. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta a su ámbito de competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22): El Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

13274 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de junio de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,347	129,605
1 ECU	159,484	159,804
1 marco alemán	84,348	84,516
1 franco francés	24,877	24,927
1 libra esterlina	198,793	199,191
100 liras italianas	8,337	8,353
100 francos belgas y luxemburgueses	410,039	410,859
1 florín holandés	75,320	75,470
1 corona danesa	21,851	21,895
1 libra irlandesa	204,135	204,543
100 escudos portugueses	81,772	81,936
100 dracmas griegas	53,432	53,538
1 dólar canadiense	94,780	94,970
1 franco suizo	102,348	102,552
100 yenes japoneses	118,201	118,437
1 corona sueca	19,146	19,184
1 corona noruega	19,731	19,771
1 marco finlandés	27,494	27,550
1 chelín austriaco	11,985	12,009
1 dólar australiano	102,584	102,790
1 dólar neozelandés	87,102	87,276

Madrid, 11 de junio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.